CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 179-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y DIDIER ALEXANDER QUIÑONEZ CORREA.

CONTRATISTA:	**DIDIER ALEXANDER QUIÑONEZ CORREA.**
CEDULA:	1.067.874.347 de Montería – Cordoba
PLAZO DEL CONTRATO:	Cuatro (04) meses y veintiocho (28) días contados desde el cuatro (04) de agosto de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
VALOR:	Veintinueve Millones de Pesos **($29.000.000)** IVA incluido.
OBJETO:	Prestación de servicios en el área de psicología con el rol de coordinador del plan de intervenciones Colectivas-PIC de salud pública para ejecutar, apoyar la supervisión, controlar y apoyar la evaluación del personal de enfermería y del equipo de salud pública y desarrollando todas las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de Intervenciones colectivas en el convenio con Secretaria de Salud y Bienestar Social de Anorí y la ESE Hospital San Juan de Dios Anorí en las zonas donde se implemente urbano o rural, o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital, y las demás que le sean encomendadas acorde con su perfil laboral acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra **DIDIER ALEXANDER QUIÑONEZ CORREA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.347

de Montería - Cordoba, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de psicóloga, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión ser una Institución de Salud de primer nivel de atención, de carácter público, ubicado al Nordeste del departamento de Antioquia; prestamos servicios de salud de baja y algunos de mediana complejidad con enfoque en Promoción y Mantenimiento de la Salud, para la población Anoriseña, sus familias y demás usuarios que lo requieran; orientamos nuestro qué hacer en el humanismo, respeto, compromiso, integridad y confianza, a través de personal idóneo que contribuye al mejoramiento y bienestar de la población. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizó el estudio previo de conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de prestación de servicios de Psicóloga. **5)** Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente o calificado, para la prestación de los servicios de Psicóloga. **6)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025; por tanto, procedemos a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral o jurídica, utilizando sus propios medios se compromete para con **EL HOSPITAL** a prestarle sus servicios en el área de psicología con el rol de coordinador del plan de intervenciones Colectivas-PIC de salud pública para ejecutar, apoyar la supervisión, controlar y apoyar la evaluación del personal de enfermería y del equipo de salud pública y desarrollando todas las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de Intervenciones colectivas en el convenio con Secretaria de Salud y Bienestar Social de Anorí y la ESE Hospital San Juan de Dios Anorí en las zonas donde se implemente urbano o rural, o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital, y las demás que le sean encomendadas acorde con su perfil laboral acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica. **SEGUNDA – VALOR HONORARIOS.** Para todos los efectos legales y

fiscales las partes hemos establecido como contraprestación al servicio prestado, la suma de Veintinueve Millones de Pesos **($29.000.000)** IVA incluido, este valor incluye costos directos e indirectos que impliquen la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA – SUJECIÓN DE PAGOS.** El Hospital atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal No. 2450209003 denominado "Prestación de Servicios PIC". Certificado de disponibilidad presupuestal No. 474 y Registro presupuestal No. 637. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La E.S.E. realizará cinco (05) pagos por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) cada uno, correspondientes a los meses de ejecución agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026. Los pagos se realizarán una vez cumplidas las actividades programadas en el mes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa presentación de: **A)** La cuenta de cobro. **B)** Informe de Actividades con soportes. **C)** Comprobante de pago a la seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL (riesgo 3) sobre un SMMLV) y **D)** El acta de supervisión por parte del supervisor del contrato. **QUINTA – PLAZO.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente durante Cuatro (04) meses y veintiocho (28) días contados desde el cuatro (04) de agosto de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **SEXTA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, se obliga a ejecutar las actividades enmarcadas en los lineamientos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, conforme a las metas programáticas asignadas, así: **1.** En el desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar las actividades que estarán enmarcadas en los lineamientos operativos establecidos para la ejecución del PIC-salud pública, vigentes o los nuevos que se puedan establecer de acuerdo al convenio interadministrativo firmado entre la ESE y la Secretaria de Bienestar Social en Salud del municipio de Anorí para su ejecución y un cumplimiento del 100 % de las acciones encomendadas de acuerdo a la meta asignada de manera mensual asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas definidas en el presente contrato. **2.** Realizar plan de trabajo y cronograma de actividades detallado. **3.** Realizar las valoraciones de certificaciones de discapacidad estipuladas para el municipio de Anorí. **4.** Realizar articulaciones institucionales en el municipio para la ejecución de actividades enmarcadas en el proyecto. **5.** Atender de manera extramural las necesidades de los pacientes en estado de crisis. **6.** Asistir a las mesas de infancia

y adolescencia, violencia de género, COMPOS y COVE municipal e institucional, entre otras que le sean asignadas. **7.** Hacer seguimiento a los casos notificados en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica – SIVIGILA y comisaria de familia que sean de interés en salud pública. **8.** Gestionar respuesta de derecho de petición de las EAPB. Secretaria de Salud y bienestar social, Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la información de los programas o convenios que ha realizado intervenciones. **9.** Participar en las articulaciones de jornadas de atención integral en salud que se realizan con la Secretaria de salud y Bienestar Social para la detección y prevención de enfermedades con la población del municipio de Anorí para la detección de alteraciones de enfermedades de salud público y sus intervenciones de acuerdo a la RIAS. **10.** Entregar las evidencias correspondientes de acuerdo a los lineamientos contractuales en el convenio entre la ESE y Secretaria de Salud y bienestar Social. **11.** Realizar y entregar los informes de acuerdo a los lineamientos contractuales en el convenio entre la ESE y Secretaria de Salud y bienestar Social. **12.** Fomentar la participación social y comunitaria en salud, promoviendo el ejercicio de la ciudadanía, el reconocimiento del derecho fundamental a la salud y la vinculación activa en los espacios de planeación y toma de decisiones. **13.** Apoyo en otras áreas o dependencias que se requiera de acuerdo su perfil. **14.** Realizar las auditorias con la oficina de secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio en la que se evidencie la entrega de los informes, facturas y demás insumos correspondientes para el cumplimiento y el pago de las acciones a la ESE. **15.** Entregar los días 25 de cada mes las planeaciones de las actividades programadas y realizadas en el mes de acuerdo a lo asignado por el coordinador en el acta de concertación para su cumplimiento, junto con los siguientes anexos: Anexo 1: Registro fotográfico a color (mínimo 5 fotos) con fecha y hora. Anexo 2: Listado de asistencia debidamente diligenciado (con descripción étnica, lugar, entorno de la actividad: familiar, comunitario, institucional, laboral) con el logo de la Alcaldía y la ESE. Anexo 3: evaluación de la actividad por los participantes (mínimo 2 participantes). Anexo 4: Formato firma del líder debidamente diligenciado, con firma de la persona con quien se concreta la actividad y la convocatoria de la actividad. Anexo 5: Informe final de las actividades realizadas durante el contrato que contenga (Dimensión, Fechas, Población objeto por curso de vida, lugar o veredas donde realizaron la actividad, objetivo general y específicos de las actividades, Actividades, Metodología, Impacto y Conclusión. Anexo 6: Formato

para interventoría relacionando las actividades con los CUPS de acuerdo al RIPS. DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADO.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL. A) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA. **D)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Hospital. **OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Hospital de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales de terceros. **NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información de toda índole como administrativo, financiero, tecnológico y/o médico-científico de propiedad del Hospital, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del mismo; o en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Así mismo respetar el derecho a la intimidad de los pacientes o clientes del Hospital, conforme con el artículo 15 de la Constitución Política y leyes que lo regulen. **DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, acreditará por medio de copia el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), requisito indispensable para el pago de los servicios prestados. **DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre las partes no existirá relación laboral alguna, por cuanto LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario no habrá

necesidad de liquidar según el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte DE LA CONTRATISTA, tiene como consecuencia el pago del equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante como cláusula penal. **DÉCIMA QUINTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o motivos de interés público debidamente verificado, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN.** LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito el Hospital. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Hospital por los daños causados con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones laborales asumidas frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se hará en reunión mensual y estará a cargo de la enfermera jefe, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato (art. 13, E.C.): **A)** Copia de cedula de ciudadanía DE LA CONTRATISTA. **B)** Registro Único Tributario -RUT-. **C)** Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. **D)** Declaración de bienes y servicios. **E)** Hoja de vida de la función pública -SIGEP-. **F)** Fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces, actas de Grado o Diplomas que acrediten su idoneidad laboral. **G)** Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social. **H)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación

de encontrarse LA CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** El contratista deberá aportar dentro de los 5 días calendario a la suscripción del presenta contrato póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor total del mismo, por el periodo de ejecución del presente y hasta por 1 año más comprendido el tiempo de liquidación contractual. **PARÁGRAFO:** De no presentar la póliza en el plazo establecido (5 días calendario), el contrato será suspendido hasta la presentación de la misma sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización, ni de perjuicios de ninguna índole. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Anorí (Antioquia).

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

DIDIER ALEXANDER QUIÑONEZ CORREA
C.C. 1.067.874.347
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y DIDIER ALEXANDER QUIÑONEZ CORREA.

Hoy 04 de agosto de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con EL CONTRATISTA hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No. 179-2026**, por valor de Veintinueve Millones de Pesos **($29.000.000)** IVA incluido. Con una vigencia que se extiende desde el 04 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y tiene como objeto por parte de la contratista; la Prestación de servicios en el área de psicología con el rol de coordinador del plan de intervenciones Colectivas-PIC de salud pública para ejecutar, apoyar la supervisión, controlar y apoyar la evaluación del personal de enfermería y del equipo de salud pública y desarrollando todas las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de Intervenciones colectivas en el convenio con Secretaria de Salud y Bienestar Social de Anorí y la ESE Hospital San Juan de Dios Anorí en las zonas donde se implemente urbano o rural, o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital, y las demás que le sean encomendadas acorde con su perfil laboral acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Dada en Anorí Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

DIDIER ALEXANDER QUIÑONEZ CORREA.
C.C. 1.067.874.347
CONTRATISTA